# OTRAS DISPOSICIONES

## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD

## 989

*RESOLUCIÓN de fecha 9 de enero de 2013 del Director de Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación y se aprueba el proyecto de la línea eléctrica a 132 kV (DC) E-S en ST Armintza de la línea Gatika-Lemoniz, en el término municipal de Lemoiz y se declara su utilidad pública.*

REF.: L-7726

AT-H-2011-113 ASS/SM

ANTECEDENTES DE HECHO

1.– Con fecha 29 de noviembre de 2011, la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicita autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración en concreto de su utilidad pública y Declaración de Impacto Ambiental de la línea eléctrica a 132 kV (DC) E-S en ST Armintza de la línea Gatika-Lemoniz, en el municipio de Lemoiz, aportando instancia al respecto, acompañada del proyecto técnico correspondiente, firmado por el Ingeniero Industrial D. Borja de Benito Navaridas y del Estudio de Impacto Ambiental.

2.– A los efectos previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002, de 3 de diciembre (BOPV. 23-12-2002) y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), en concordancia con lo establecido en la Disposición Final primera del mismo texto, artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957 y artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (BOE 26-01-2008), en relación con lo previsto en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, de Protección del Medio Ambiente del País Vasco (BOPV 27-0-1998), fue publicado el anuncio en el BOB con fecha 8-02-2012, en el BOPV con fecha 20-02-2012 y en el Diario El Correo de fecha 13-02-2012.

3.– Con fecha 30 de enero de 2012 se remitió oficio al Ayuntamiento de Lemoiz a fin de que procediese a la exposición del anuncio citado en el Tablón de Edictos de dicho Ayuntamiento, así como petición de informe y a Red Eléctrica de España, S.A., sobre la procedencia o no de la declaración de Utilidad Pública de la instalación y en su caso el condicionado técnico que consideren oportuno.

4.– Dentro de período de información pública establecido al efecto, se han recibido en esta Delegación Territorial de Bizkaia, alegaciones de particulares y Organismos, que junto con la contestación a las mismas por el solicitante, obran en el expediente.

5.– Por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2012 del Viceconsejero de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la línea eléctrica a 132 kV (DC) E-S en ST Armintza de la línea Gatika-Lemoniz, en el término municipal de Lemoiz, con carácter favorable, si bien se condiciona al cumplimiento de las medidas correctoras que en la misma se establecen con carácter vinculante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.– En el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios previstos en el artículo 10 del Decreto 282/2002, de 3 de diciembre (BOPV 23-12-2002) y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000) en concordancia con lo establecido en la Disposición final primera del mismo texto, artículo 17 del Reglamento de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, Ley 3/1998, de 27 de febrero, General del Medio Ambiente del País Vasco y Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos.

2.– Por cuanto a las alegaciones de particulares que cuestionan que la finalidad de la instalación sea la mejora del sistema energético, esto no puede ser considerado ante la evidencia de que, la instalación en cuestión, servirá como evacuación de la energía eléctrica extraida del aprovechamiento del movimiento de las masas de agua del mar, lo que supone una nueva fuente de energía eléctrica.

3.– Por lo que se refiere a las alegaciones de carácter ambiental, por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2012 del Viceconsejero de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente, Planificación Territorial, Agricultura y Pesca, se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de la línea eléctrica a 132 kV (DC) E-S en ST Armintza de la línea Gatika-Lemoniz, en el término municipal de Lemoiz, con carácter favorable.

4.– El Director de Energía y Minas, en virtud de las atribuciones conferidas en el Decreto 514/2009, de 22 de setiembre, por el que se establece la Estructura Orgánica y Funcional del Departamento de Industria, Innovación, Comercio y Turismo (BOPV 24-09-2009).

RESUELVE:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación y aprobar el proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 kV (DC) E-S en ST Armintza de la línea Gatika-Lemoniz, en el municipio de Lemoiz, cuyas principales características son las siguientes:

Tensión nominal: 132 kV.

Potencia máxima a transportar: 132 MVA

Doble circuito en hexágono, con 1 conductor por fase (LA 280 HAWK de 281,4 mm2 de sección total) y 2 conductores para tierra y fibra óptica.

Origen: Apoyo n.º 24 de la línea a 132 kV Gatika-Lemoiz.

Final: S.T. Armintza.

Longitud total: 264 metros.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, llevando implícita esta declaración, a tenor de lo dispuesto en el artículo 54 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados, e implicando la urgente ocupación de los mismos y determinando las consecuencias que para la declaración de Urgente Ocupación dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, con los efectos registrales del artículo 53 de la misma.

Esta resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en el Decreto 282/2002, de 3 de diciembre y con las condiciones generales siguientes:

1.– Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado y documentación presentada, mencionada anteriormente.

2.– El plazo de puesta en marcha será de dos años contado a partir de la presente resolución.

3.– El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Territorial de este Departamento en Bizkaia, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.– La presente resolución se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras, no relevándose al peticionario de la obligación de obtener las mismas. Así mismo, se concede sin perjuicio de posibles derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, todo ello en virtud de lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vitoria-Gasteiz, 9 de enero de 2013.

El Director de Energía y Minas,
JAVIER ZARRAONANDIA ZULOAGA.